

JEP – JEI

Desafíos de articulación y coordinación

UAIIN, 27 de abril de 2017



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Consideraciones generales

- **La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) se crea en el marco de Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías: La incorporación de estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo el enfoque étnico y la participación de las víctimas es fundamental para el funcionamiento y éxito del Sistema como un todo (JEP-CV-UBPD). Articulación y coordinación, mecanismos para dirimir conflictos de competencias: para garantizar enfoque étnico;**
- **Importancia de identificar desafíos en materia de articulación, coordinación y posibles choques**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Consideraciones generales: como superar estos desafíos/oportunidades

- **Proceso legislativo para la paz para que el acuerdo final tenga efectos jurídicos-reformas constitucionales: oportunidad. Importante conocer el estado de este proceso para garantizar incorporación de los estándares internacional de derechos humanos-enfoque étnico y participación de las víctimas, definir coordinación y definir como dirimir conflictos de competencia. Proceso de consulta para esto y estrategias de incidencia de tipo legislativo;**
- **Implementación-elementos fundamentales para que en la fase de implementación se de efectivamente articulación y coordinación y que permita la implementación con enfoque étnico: dialogo intercultural, pensar en soluciones creativas, importancia de conocer estructura organizacional de la JEP, estructura organizacional de los sistemas de justicia indígenas.**



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ: competencia y principios

Jurisdicción **especial**, autónoma y preferente

```
graph TD; A[Jurisdicción especial, autónoma y preferente] --> B[Conductas consideradas graves infracciones al DIH o graves violaciones de los DDHH]; B --> C[Cometidas con anterioridad a su entrada en vigor]; C --> D[Seguridad jurídica]; D --> E[Para quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno];
```

Conductas consideradas **graves infracciones** al DIH o **graves violaciones** de los DDHH

Cometidas con **anterioridad** a su entrada en vigor

Seguridad jurídica

Para quienes participaron de manera **directa o indirecta** en el conflicto armado interno

Procedimientos



**Reconocimiento
de verdad y
reconocimiento de
responsabilidad.**



**Ausencia de
reconocimiento de
verdad y de
responsabilidad.**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Tribunal para la Paz



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Contempla:

- **Un tribunal para la Paz:** su principal función será proferir sentencias (sanciones propias restaurativas y retributivas, alternativas, ordinarias).
- **Sala de Reconocimiento de la Responsabilidad:** recibirá información y proferirá conclusiones en la que identificará casos graves y representativos.
- **Sala de Amnistías o Indultos:** otorgará con base en Ley de Amnistía, amnistías o indultos.
- **Sala de Definición de Situaciones Jurídicas:** definirá la situación jurídica de quienes no sean objeto de amnistía o indulto, ni hayan sido enviados al tribunal.
- **Unidad de Investigación:** investigará y de existir mérito acusará ante el Tribunal para la Paz.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Acuerdo final: que dice en relación con JEP-JEI

CAPITULO ETNICO,

Reconoce:

- las condiciones históricas de marginación y exclusión
- Impacto desproporcionado del conflicto armado interno.

Finalidad:

Incorporar la perspectiva étnica y cultural en la interpretación y la implementación de los acuerdos para promover las máximas garantías para el ejercicio pleno de los derechos de los grupos étnicos en el marco de sus aspiraciones y cosmovisiones.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

CAPITULO ETNICO: Numerales 6.2, 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3

- “ En la interpretación de la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia, con enfoque étnico se tendrá en cuenta, entre otros los siguientes principios, a la libre determinación, autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado (...)”;***
- “ En el marco de la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz se crearán mecanismos para la articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena según el mandato del Artículo 246 de la Constitución (...)”;***



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

CAPITULO ETNICO: Numerales 6.2, 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3

El diseño y ejecución del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes.

“Se concertará con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a dichos Pueblos, que opten por regresar a sus comunidades, para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial”.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Párrafo 73 del Acuerdo final:

“El Estado deberá consultar con los pueblos indígenas la forma y la oportunidad en que las decisiones adoptadas o por adoptar por sus respectivas jurisdicciones, respecto de conductas objeto del presente componente de Justicia, pasarán a ser competencia del mismo. Lo anterior salvo una decisión previa y expresa de aceptación de la competencia del componente de Justicia del SIVJRNR”

El párrafo 73: no subordinó la coordinación y la articulación entre la JEP y la JEI a la realización de una consulta y consentimiento previo libre e informado.



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Párrafo 73 del Acuerdo final:

No obstante, lo anterior, ONU Derechos Humanos considera que en virtud de los compromisos internacionales asumidos por el Estado y las medidas definidas en el Capítulo Étnico es fundamental que todas las iniciativas legislativas que tengan como finalidad establecer las pautas de articulación entre las dos jurisdicciones, sean presentadas de manera previa y se desarrolle una amplia discusión en plazos oportunos y suficientes, con los representantes de los pueblos étnicos en los distintos escenarios de concertación habilitados para la interlocución.



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Articulación y coordinación JEP-JEI: algunos desafíos identificados y posibles choques

“¿Han pensado cómo van a hacer los pueblos indígenas para incorporar a los guerrilleros indígenas una vez dejen las armas?”

*“Es que ese es un problema que no se ha conversado claro ni con las Farc ni con el Gobierno. **Nosotros estamos diciendo que independientemente –y aquí es donde está el choque- de que ellos definan sus delitos en la justicia transicional, hay unos delitos por los que ellos deben responder en la comunidad. Porque muchos milicianos y guerrilleros nos asesinaron comuneros, nos asesinaron Guardia indígena, asesinaron mayores, asesinaron mujeres, reclutaron niños, auspiciaron el cultivo de coca y eso no lo van a tocar en la Justicia Transicional, lo tenemos que tocar nosotros acá. Entonces se va a presentar el tema de cosa juzgada, que como ya lo juzgaron allá no los podemos juzgar acá, pero lo vamos a hacer. Nos toca hacerlo. Porque ellos nos deben acá adentro.**”*



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Una cosa es que paguen sus delitos por rebelión y por terrorismo o que se yo, que lo paguen allá y lo trancen. Pero otra cosa son los delitos que ellos cometieron acá y que están pendientes. Por lo tanto, *hay tres cosas claras: que si llegan acá tendremos que aplicarles justicia; dos, que hasta que no paguen sus desarmonías cometidas perderán sus derechos como comuneros indígenas; y tres, que la reincorporación a la comunidad y al territorio la define la asamblea. Las condiciones las pone la asamblea y ellos tendrán que sujetarse*".

**Fuente: “A mí me condenaron, pero ha valido la pena”: Entrevista a Feliciano Valencia, La silla vacía, 21 de Abril de 2017,
<http://lasillavacia.com/historia/mi-me-condenaron-pero-ha-valido-la-pena-feliciano-valencia-60646>**



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Articulación y coordinación JEP-JEI: algunos desafíos identificados y posibles choques

Relación justicia-reincorporación : dos momentos distintos pero relacionados-las medidas de justicia se complementan con las relacionadas con la reintegración. Reincorporación en comunidades/territorios indígenas: conflicto si no se articulan JEP y JEI. Y como garantizar en este sentido seguridad jurídica;

Como articular y coordinar frente a un universo de casos/situaciones jurídicas distintos/as y en las distintas etapas de los procesos: en particular en las rutas de reconocimiento de responsabilidades, en la etapa de definición de sanciones, en la implementación de las sanciones;



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Articulación y coordinación JEP-JEI: algunos desafíos identificados y posibles choques

Conflictos de competencia JEI-JEP : como dirimir? Explorar posibilidades;

Aplicación de estándares en el procesamiento de indígenas en la JEP: necesario coordinar y articular para poder garantizar la aplicación de estándares;

Como aplicar perspectiva étnica en la implementación de la Ley de indulto amnistía;

Reglamentación de los mecanismos de articulación entre la JEP y la JEI.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Proceso legislativo para la paz:

Reglamentación

Contenido	Norma
SIVJRNR Jurisdicción Especial para la Paz	AL 01 de 2017 Control Constitucional RPZ-3
Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales	Ley 1820 de 2016 Control Constitucional- RPZ-1
Decreto del procedimiento para la efectiva implementación de la Ley de amnistía	Decreto 277 de 2017 Control Constitucional RDL-6
Seguridad Jurídica del Acuerdo Final	Aprobado Abril 3 de 2017 Pendiente sanción presidencial
Ley Estatutaria JEP	Proyecto no presentado

Posibles acciones

- 1. Incidencia en reglamentación;**
- 2. Control constitucional: incidencia ante la Corte**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Acto Legislativo No. 01 4 de abril de 2017

“Los conflictos de competencia entre la JEP y la Jurisdicción Especial Indígena serán dirimidos por una Sala Incidental conformada por dos (2) magistrados de las salas o secciones de la JEP no afectadas por dicho conflicto jurisdiccional y dos (2) autoridades tradicionales del pueblo indígena que ejerció o está ejerciendo jurisdicción en el caso concreto. La decisión se adoptará en la Sala Incidental por mayoría simple y en caso de no alcanzarse una mayoría; en aplicación del carácter preferente de la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá el Presidente de esta Jurisdicción. **En el reglamento de la JEP se establecerán los mecanismos de articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena y se incluirán la forma y la oportunidad en que las decisiones adoptadas o por adoptar por las autoridades tradicionales correspondientes sobre conductas de competencia de la JEP pasarán a:conocimiento de esta. ”**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Desafíos y oportunidades del Acto Legislativo 01 4 de abril 2017

1. Participación en la definición de conflictos de competencia.
2. Regulación urgente: dotar de sentido lo que quedo en relación con competencia
3. Reglamentación tránsito de procesos de JEI a JEP.
4. Reglamentación: Dos vías. 1). Ley estatutaria; 2) Reglamento de la JEP.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Ley 1820 del 2016 de amnistía indulto y tratamientos penales especiales

Reglamentada por Decreto 277 del
2017

Enfoque étnico ?



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

¿Qué es amnistía?

¿Qué es indulto?



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Amnistía

- Mecanismo de extinción de la **acción penal**, disciplinaria, administrativa y fiscal.
- Finalidad: otorgar seguridad jurídica a los integrantes de las FARC-EP o a personas acusadas de serlo



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Indulto

- Mecanismo de extinción de la **sanción** penal, disciplinaria, administrativa y fiscal.
- Finalidad: otorgar seguridad jurídica a los integrantes de las FARC-EP o a personas acusadas de serlo



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Beneficios Judiciales



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Beneficios establecidos en la ley

1. **Amnistía e indulto por delitos políticos y conexos (FARC)**
2. **Renuncia a la persecución penal.** extingue la acción y la sanción penal. (FP)
3. Efectos adicionales: **extinguir todo tipo de responsabilidad o sanción disciplinaria, fiscal o administrativa derivada de la conducta penal.** (FP)
4. **Impide el ejercicio de la acción de indemnización de perjuicios** derivada de la conducta punible y la responsabilidad derivada de la acción de repetición. (FP)



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Beneficios establecidos en la ley

5. **libertad transitoria, condicionada y anticipada.**
6. **Se les levantará la suspensión del ejercicio de funciones y atribuciones, incluso podrán ser reintegrados a las fuerzas si fueron expulsados, salvo algunas excepciones. (FP)**
7. **Traslado de centro de reclusión para cumplir el resto de esa medida en una unidad militar o policial. (FP)**
8. **Se les suspenderán todos los procesos hasta que entre en funcionamiento la JEP.**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Beneficios establecidos en la ley

9. Se brindará un **sistema de asesoría y defensa gratuito.**



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Delitos amnistiables o indultables



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Delitos políticos

1. Rebelión
2. Sedición
3. Asonada
4. Conspiración
5. Seducción
6. Usurpación y retención ilegal de mando
7. Delitos conexos (vinculados, ligados)



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Delitos conexos (vinculados, ligados)

Apoderamiento de aeronaves, naves o medios de transporte colectivo cuando no hay concurso con secuestro; constreñimiento para delinquir; violación habitación violación ilícita de comunicaciones; ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de oficial; utilización ilícita de comunicaciones; violación la libertad de trabajo; injuria; calumnia; injuria y calumnia indirectas; daño en bien ajeno; falsedad personal; falsedad material de particular en documento público; obtención de documento público falso; concierto para delinquir; utilización ilegal de uniformes e insignias; amenazas; instigación a delinquir; incendios; perturbación en servicio de transporte público colectivo u oficial; tenencia y fabricación de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones; fabricación, porte o tenencia de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de fuerzas armadas o explosivos; perturbación certamen democrático; constreñimiento al sufragante; fraude al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción al sufragante; voto fraudulento; contrato cumplimiento requisitos violencia contra servidor público; fuga; y espionaje.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Requisitos para la concesión de los beneficios

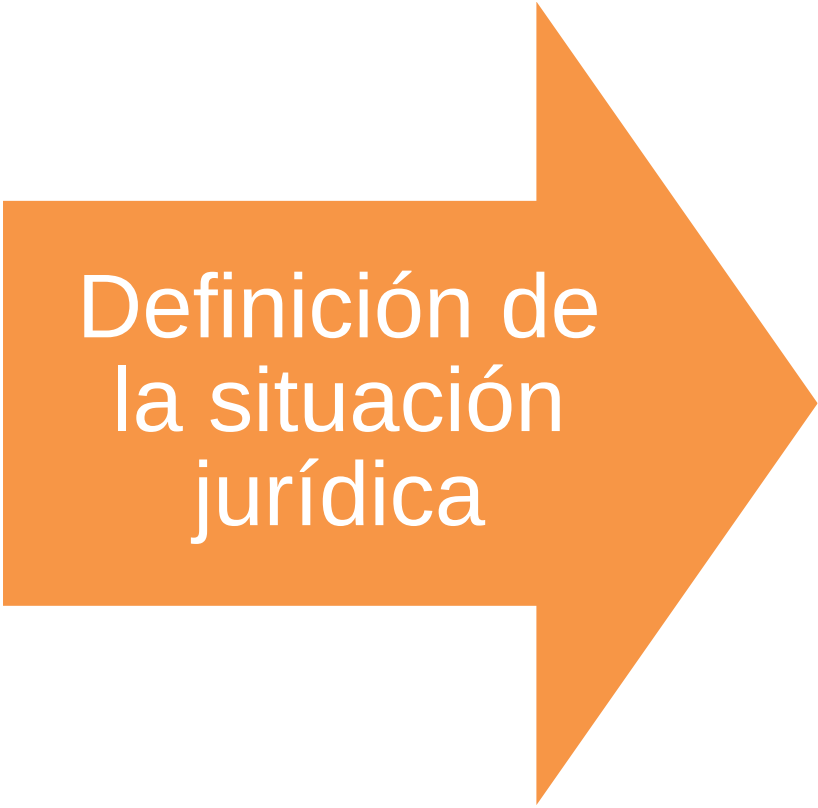


NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia



Libertad
(transitoria
condicionada)



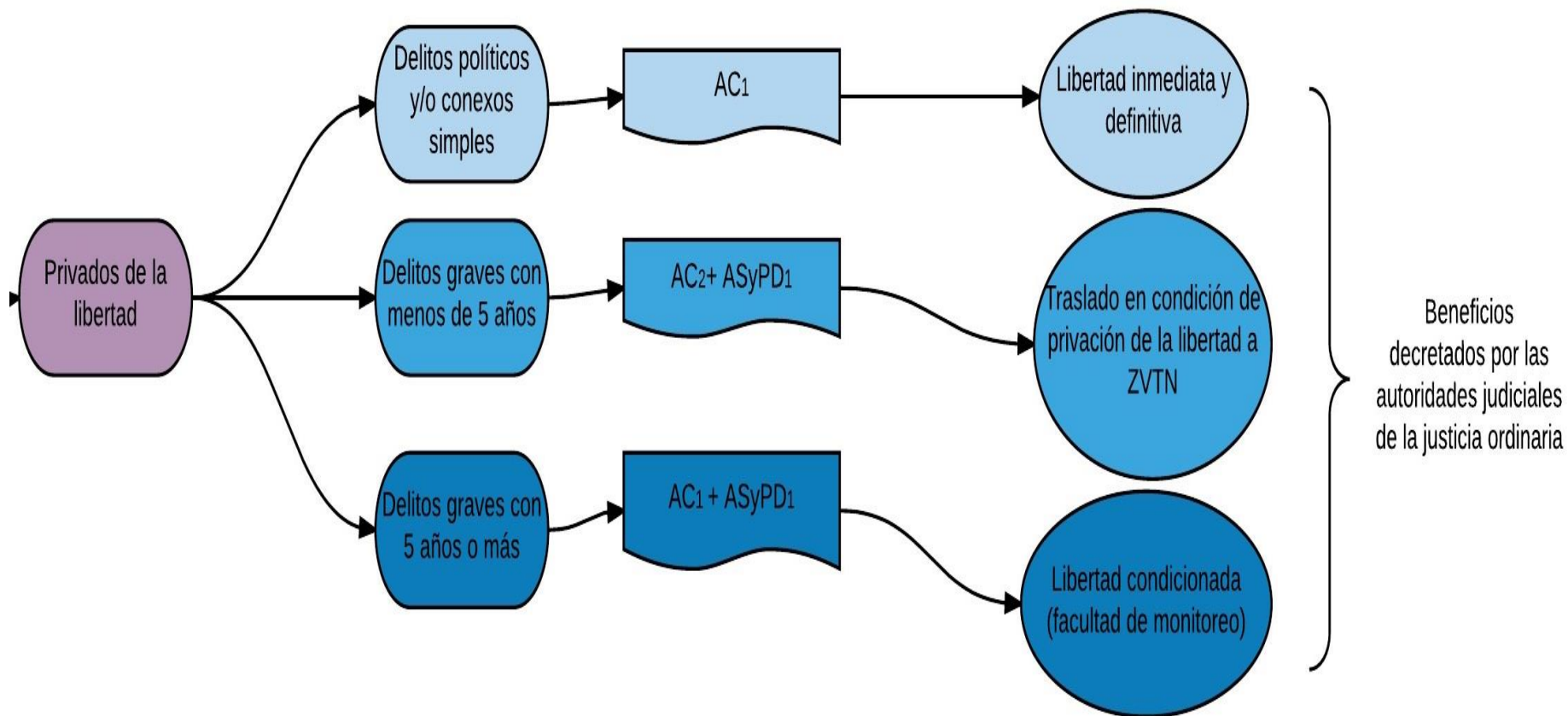
Definición de
la situación
jurídica



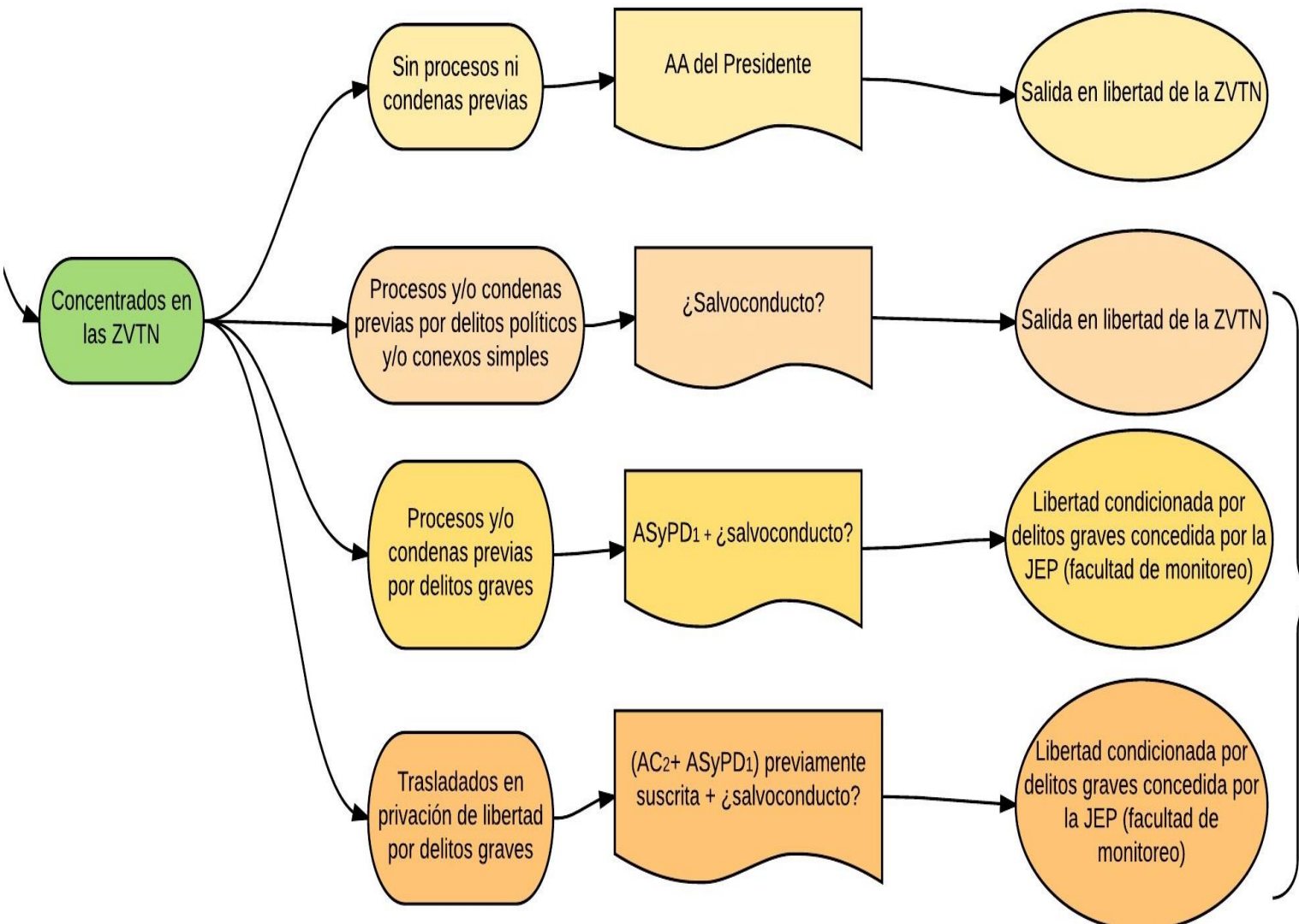
NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

FARC – privados de la libertad

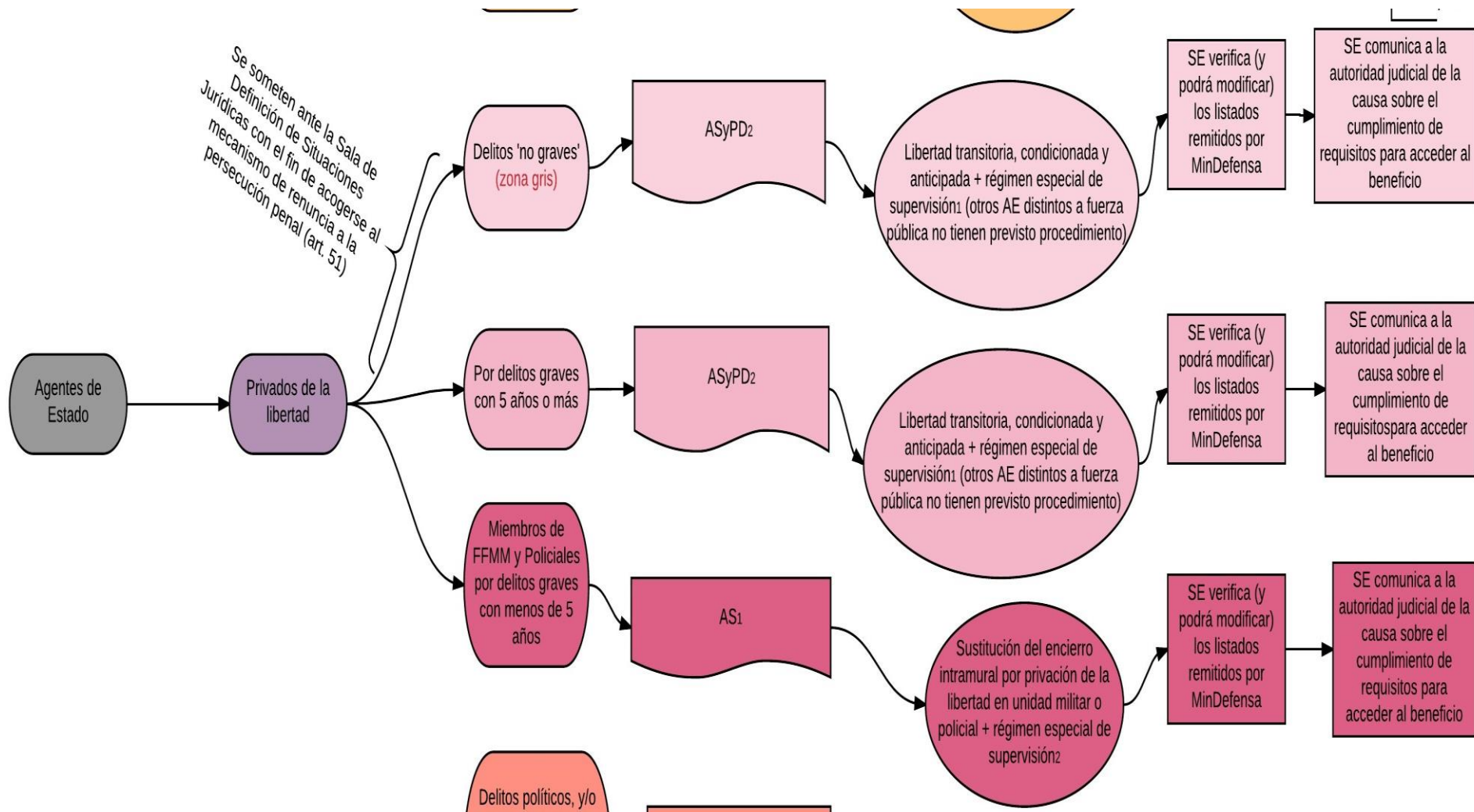


FARC – concentrados en ZVTN



¿Cómo se articulan los beneficios de libertad condicionada y aplicación de amnistía de iure con la justicia ordinaria? Desafíos para el pleno goce de los beneficios: i) identificación de todos los procesos y condenas en justicia ordinaria (multiplicidad y dispersión); ii) impulso de oficio, o a petición de parte, a la aplicación de la amnistía de iure por delitos políticos y/o conexos simples

Agentes del Estado – Fuerza pública



Delitos relacionados con protesta social

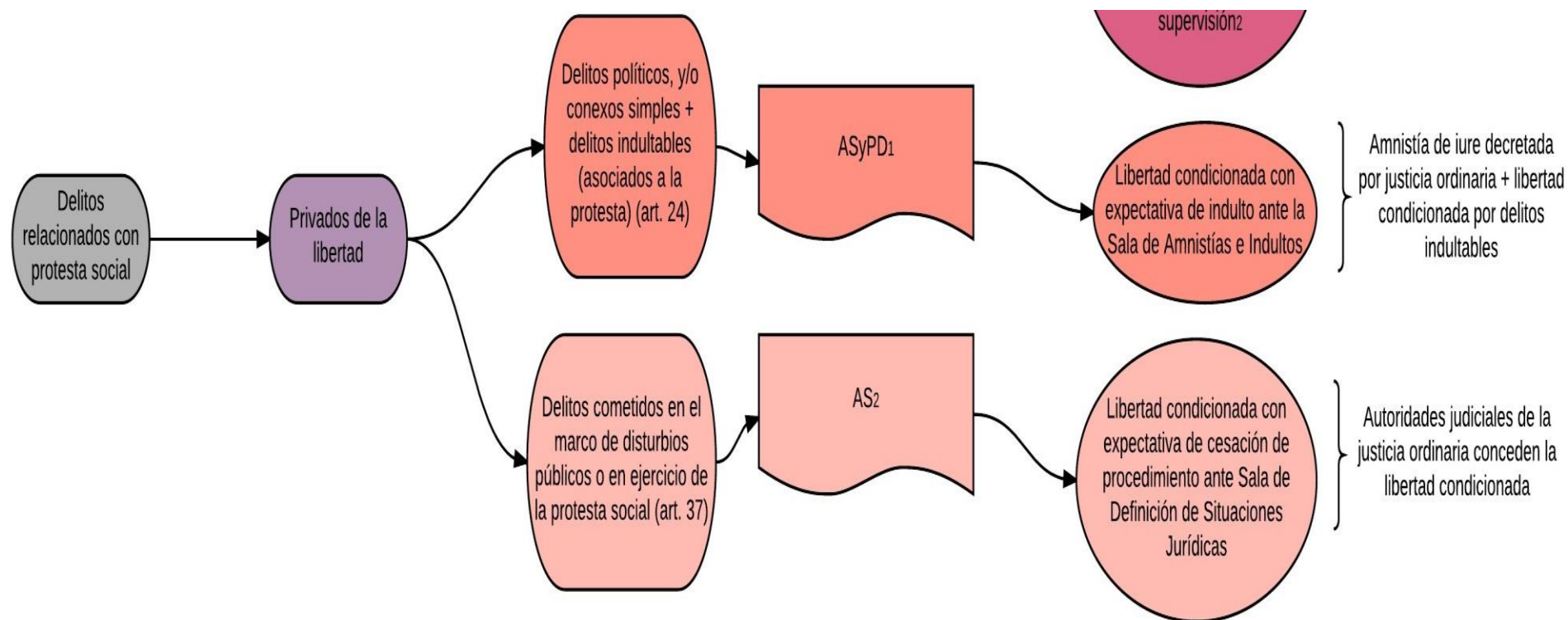


TABLA DE CONVENCIONES:

AC₁ = Compromiso de no volver a utilizar las armas para atacar el régimen constitucional y legal vigente (art. 18)

AC₂= Compromiso de no volver a utilizar las armas para atacar el régimen constitucional y legal vigente + respetar el régimen de traslado, vigilancia y custodia, así como someterse a la JEP (p. 286 AF).

AA del Presidente= Acto administrativo por el cual se aplica la amnistía de iure a la salida de las ZVTN (art. 19 #1).

ASyPD₁ = Compromiso de sometimiento y puesta a disposición de la JEP; informar todo cambio de residencia a la JEP y no salir del país sin previa autorización de la JEP. Acta suscrita ante el Secretario Ejecutivo (art. 36).

ASyPD₂ = Compromiso de sometimiento y puesta a disposición de la JEP; contribuir a la verdad, la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas una vez entre a funcionar el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como atender los requerimientos del sistema; informar todo cambio de residencia a la JEP; no salir del país sin previa autorización de la JEP. El acta deberá dejar constancia expresa de la autoridad judicial que conoce la causa penal, del estado del proceso, del delito y del radicado de la actuación (art. 52).

AS₁ = Compromiso de sometimiento a la JEP, respetando lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario respecto a otros servidores públicos; contribuir a la verdad, la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas una vez entre a funcionar el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como atender los requerimientos del sistema (arts. 56 y 57)

AS₂ = Compromiso de sometimiento a la JEP y comparecencia a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Régimen especial de supervisión₁ = Director del establecimiento de reclusión de donde saldrá el personal beneficiado hasta que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas resuelva lo de su competencia (medidas ordinarias o especiales de la JEP - art.54).

Régimen especial de supervisión₂ = El Director del centro de reclusión militar o policial, o en su defecto el Comandante de Unidad Táctica donde continuarán privados de la libertad, ejercerá control, vigilancia y verificación del personal beneficiado (medidas ordinarias o especiales de la JEP - art.59).

Algunas Recomendaciones

En el caso de los integrantes indígenas sobre los cuales exista base suficiente para la atribución de conductas no amnistiables, que decidan optar por la ruta de verdad y de reconocimiento de responsabilidad, surge la oportunidad para pensar creativamente sobre las posibles alternativas que garanticen la realización de las funciones asignadas a las Salas y secciones de la JEP, con la participación o el acompañamiento de las autoridades tradicionales indígenas.

Es claro que dicha formulación sólo sería aplicable a los casos donde concurren los elementos -subjetivo, objetivo, territorial e institucional- establecidos por la Corte Constitucional en relación con la aplicación de la jurisdicción especial indígena.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

En este sentido se recomienda, por ejemplo, que el reconocimiento de verdad y responsabilidad que deba hacer el beneficiario de la ruta se haga en el marco de una audiencia pública en la que participen activamente las víctimas y las autoridades tradicionales indígenas, con el fin de que dicho reconocimiento tenga realmente un efecto restaurativo en las comunidades afectadas por los hechos victimizantes que sean aceptados”.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Se recomienda evaluar también la posibilidad de que en los casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad relacionados con integrantes de pueblos indígenas, se diseñe un procedimiento complejo que integre a las dos jurisdicciones, mediante el cual las salas y secciones de la JEP tramiten las funciones definidas en el componente de justicia y las autoridades indígenas establezcan la sanción correspondiente, de conformidad con el marco jurídico que regulará las sanciones aplicables por la JEP.

En el evento de que esta propuesta sea acogida en el proceso de reglamentación, las resoluciones de conclusiones que sean enviadas por la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz, deberán ser tramitadas de acuerdo con las disposiciones contenidas hasta la etapa de la determinación de la sanción.



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Con relación a la tramitación de otros procedimientos que impulsa la JEP, como el otorgamiento de amnistías e indultos, también es posible considerar alternativas para promover la interacción y el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena.

En los casos en los cuales la población indígena reciba dichos beneficios, y además manifieste su deseo de regresar al territorio colectivo, se puede considerar la viabilidad de que en las decisiones de la Sala de Amnistía e Indulto, se establezca como obligación que para obtener las prerrogativas en materia de justicia, la persona concernida deberá aceptar su vinculación automática a los programas especiales de reincorporación y armonización concertados con los pueblos indígenas.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Con independencia de las normas reglamentarias que sean proferidas: importante aplicar de manera integral, el enfoque diferencial étnico en todas las acciones que realicen los órganos que integran el componente de justicia, cuando éstos asuman el conocimiento sobre conductas atribuidas a los integrantes de los pueblos indígenas.

De acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en la resolución de cuestiones penales que involucren población indígena, se debe tener en cuenta su pertenencia étnica, sus costumbres y sus condiciones económicas, sociales y culturales. Así mismo, deberán preferirse sanciones diferentes al encarcelamiento. Adicionalmente se deberán brindar todas las condiciones materiales para garantizar su defensa, entre las que se encuentra la asignación de intérpretes culturales y lingüísticos.



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia